



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0031-2026-MDB-S

Bellavista (Sullana), 02 de febrero de 2026.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 041-2025-UNID.DIV.-MDB-S, mediante el cual con fecha 28.ENE.2026, el Sr. **ORDÓÑEZ SALDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054, solicita el divorcio ulterior y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, adjuntando Recibo por derecho de trámite del presente proceso Recibo Único de Caja N° 202600000374 de fecha 28.ENE.2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el Matrimonio; asimismo, se encuentra regulado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, de fecha 29 de Noviembre del 2016, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; del mismo modo con Resolución Directoral N° 136-2016-JUS/DGJC de fecha 15 de setiembre de 2016 y certificado de acreditación N° 186 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la dirección Nacional del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde, se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0573-2025-MDB-S, de fecha: 28.NOV.2025, se **DECLARÓ FUNDADA** la solicitud sobre **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges Sr. **ORDÓÑEZ SALDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054 y la Sra. **SOCOLA RIOS Olenka Nayeli**, identificada con DNI N° 81304474, cuyo matrimonio fue celebrado en Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Huaca - Paita - Piura, el día **02 de agosto de 2021**, - Folio N°4000338250 - Exp. N° 12-2021, en consecuencia, se les declara: separados legalmente a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 28.NOV.2025, la Resolución de Alcaldía N°0573-2025-MDB-S, que declaró la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma hasta la fecha de presentación de la solicitud del cónyuge, el Sr. **ORDÓÑEZ SALDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054, se tiene que han transcurrido más de dos (02) meses requeridos por ley, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial; por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, concordante con el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S; asimismo el Artículo 14° del citado reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley, concordante con el Artículo 17 de la indicada Ordenanza; por lo que se debe expedir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por los cónyuges el Sr. **ORDÓÑEZ SALDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054 y la Sra. **SOCOLA RIOS Olenka Nayeli**, identificada con DNI N° 81304474, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Huaca - Paita - Piura;

Que, en este contexto de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, el Alcalde que declaró la separación convencional tiene competencia para resolver el presente procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe N° 011-2026-UNID.DIV.-MDB-S, de fecha 28.ENE.2026, la Jefe de la Unidad de Divorcio - Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, concluye que la solicitud presentada reúne los requisitos de admisibilidad prescritos en el Art. 14° del Reglamento razón por la cual opina por brindar la conformidad a la solicitud presentada, en consecuencia conforme a lo prescrito por el inciso C del Artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0031-2026/MDB-S

15° del Reglamento, por lo que deriva los actuados al Asesor Jurídico a efectos de brindar el visto bueno de los requisitos estampando su sello en cada uno de los documentos que se adjunta en la solicitud, elevando el expediente al Despacho de Alcaldía a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 050-2026-MDB-S/OAJ., de fecha 28.ENE.2026, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico de esta Municipalidad, quien señala que en aplicación del Art. 15°, letra C) del Reglamento eleva el expediente sobre procedimiento de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL y DIVORCIO ULTERIOR**, seguido por el Sr. **ORDOÑEZ SILDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054 y la Sra. **SOCOLA RIOS Olenka Nayeli**, identificada con DNI N° 81304474, dando el visto bueno por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento que regula el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, del 29 de noviembre de 2016, publicado en el Diario La República el 01.05.2017, CORRESPONDIENDO emitir el acto resolutorio que declara la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior) y una vez cumplido se devuelva el expediente a la Unidad de Divorcio para su respectiva notificación a las partes y su custodia;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los Artículos 13° y 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; Ordenanza Municipal N°: 0011-2016-MDB/S;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por el Sr. **ORDOÑEZ SILDARRIAGA Pedro Amansio**, identificado con DNI N° 70315054 y la Sra. **SOCOLA RIOS Olenka Nayeli**, identificada con DNI N° 81304474, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Huaca – Paíta – Piura, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley N° 29227 y su respectivo Reglamento, así como la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, una vez que la Resolución haya quedado FIRME según lo establece la Ley N° 27444 cualesquiera de los cónyuges indistintamente podrán solicitar se le expidan los partes para la anotación en la Entidad pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez firme la presente Resolución, cualesquiera de los administrados podrán solicitar la expedición de los partes correspondientes, a fin de que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en la Partida y/o Acta de Matrimonio Folio N°4000338250 – Exp. N° 12-2021, del año 2021, celebrado el día: **02 de agosto de 2021**, expedida Registro Civil de la Municipalidad Distrital de La Huaca – Paíta – Piura,

ARTICULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Divorcio que notifique al Sr. **ORDOÑEZ SILDARRIAGA Pedro Amansio**, y la Sra. **SOCOLA RIOS Olenka Nayeli**, con el acto resolutorio, en el domicilio señalado para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Divorcio disponga el ARCHIVO del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
- Interesados
- Gerencia Municipal
- Unid. Ases. Jurídica
- Unid. Divorcios
- Registro Civil
- Informática
- Expediente
- Archivo Sec. Gral.
JWOR/felp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ing. **Julio Alfredo Oliva Reto**
ALCALDE